



APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES Nº 13 y Nº 23 A.

Subdirección de Acuicultura	
AGL	
Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6458

VALPARAÍSO 28 DIC. 2017

VISTOS: La H.E Nº 121073 y la 120436 de la Subdirectora de Acuicultura; la solicitud de aprobación de plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones Número 13 y 23 A; el D.F.L. Nº 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a esta última. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones de salmónidos, en adelante ACS, número 16 integrada por las empresas Granja Marina Tornagaleones S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A. y Salmones Humboldt SpA., suscribieron un plan de manejo voluntario ante el notario público de la 1era. Notaría de Puerto Montt don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, con fecha 23 de noviembre de 2017.

Que, en el referido plan de manejo se acordaron algunas medidas, entre otras, un programa de descanso sanitario voluntario en el siguiente período productivo que se inicia el 01 de enero de 2018, respecto de las siguientes concesiones de cultivo: códigos de centro números 104134, 104135, 104160, 104132 y 104158, todos de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A.; códigos de centro números 103740 y 103741, ambos de titularidad de Salmones Humboldt SpA y códigos de centro números 102894, 102946, 102895, 103302 y 103541 de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A..

Que, asimismo los integrantes de la referida agrupación de concesiones se comprometieron a adoptar, entre otras, la medida de vacunación previa a siembra, consistente en que todos los peces a sembrar en el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra, al menos, las siguientes patologías: salmón atlántico: ISA, IPN, SRS y Vibrio; trucha arco iris y salmón coho: contra IPN y SRS.

Que, fue designada como coordinador de la referida agrupación número 16, doña Paola de la Parra Farriol, domiciliada para éstos efectos en Diego Portales N° 2000, piso 9, Puerto Montt, correo electrónico pdelaparra@marinefarm.cl..

Que, la ACS 23 A integrada por las empresas Marine Harvest Chile S.A., Australis Mar S.A., Salmones Blumar S.A., Cermaq Chile S.A., Invermar S.A. y Gonzalo Camacho Santibáñez, suscribieron un plan de manejo voluntario ante el notario público de la 1era. Notaria de Puerto Montt don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, con fecha 30 y 31 de octubre de 2017 y 03 de noviembre del mismo año.

Que, en el referido plan de manejo se acordaron algunas medidas, entre otras, un programa de descanso sanitario voluntario en el siguiente período productivo que se inicia el 01 de febrero de 2018, respecto de las siguientes concesiones de cultivo: códigos de centro números 110767, 110410, 110702 y 110752, todos de titularidad de Salmones Blumar S.A.; códigos de centro números 110353, 110354 y 110546, todos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., código de centro número 110892 de titularidad de Cermaq Chile S.A., código de centro número 110770 de titularidad de Invermar S.A y código de centro número 110946 de titularidad de Gonzalo Camacho Santibáñez.

Que, asimismo los integrantes de la referida agrupación de concesiones se comprometieron a adoptar, entre otras, acciones coordinadas para control de caligidosis, realizando tratamientos orales durante el primer mes post siembra y la medida consistente en la vacunación previa a siembra, en el próximo ciclo productivo, contra, al menos, las siguientes patologías: salmón atlántico: ISA, IPN, SRS, y Vibrio; trucha arco iris y salmón coho: contra IPN y SRS.

Que, fue designado como coordinador de la referida agrupación número 23 A don Paulo Jorquera Olave, domiciliado para éstos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini número 11, oficina 1202, Puerto Montt, correo electrónico paulo.jorquera@blumar.com y como suplente don Pedro Pablo Laporte, del mismo domicilio anterior, correo electrónico pedro.laporte@blumar.com



RESUELVO

1.- **APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 13 y 23 A.

2.- Ténganse por aprobadas las siguientes medidas estipuladas, entre otras, en el referido plan de manejo sanitario número 13:

I.- La incorporación a un programa de descanso sanitario voluntario en el siguiente período productivo que se inicia el 01 de enero de 2018, respecto de las siguientes concesiones de cultivo: códigos de centro números 104134, 104135, 104160, 104132 y 104158, todos de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A.; códigos de centro números 103740 y 103741, ambos de titularidad de Salmones Humboldt SpA y códigos de centro números 102894, 102946, 102895, 103302 y 103541 de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A..

II.- La medida de vacunación previa a siembra, consistente en que todos los peces a sembrar en el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra, al menos, las siguientes patologías: salmón atlántico: ISA, IPN, SRS, y Vibrio; trucha arco iris y salmón coho: contra IPN y SRS.

III.- La designación como coordinador de la referida agrupación número 16, doña Paola de la Parra Farriol, domiciliada para éstos efectos en Diego Portales N° 2000, piso 9, Puerto Montt, correo electrónico pdelaparra@marinefarm.cl.

3.- Ténganse por aprobadas las siguientes medidas estipuladas, entre otras, en el referido plan de manejo sanitario de la ACS N° 23 A :

I.- La incorporación a un programa de descanso sanitario voluntario en el siguiente período productivo que se inicia el 01 de febrero de 2018, respecto de las siguientes concesiones de cultivo: códigos de centro números 110767, 110410, 110702 y 110752, todos de titularidad de Salmones Blumar S.A.; códigos de centro números 110353, 110354 y 110546, todos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., código de centro número 110892 de titularidad de Cermaq Chile S.A., código de centro número 110770 de titularidad de Invermar S.A y código de centro número 110946 de titularidad de Gonzalo Camacho Santibáñez.



II.- Acciones coordinadas para el control de caligidosis, realizando tratamientos orales durante el primer mes post siembra y la medida consistente en la vacunación previa a siembra, en el próximo ciclo productivo, contra, al menos, las siguientes patologías: salmón atlántico: ISA, IPN, SRS, y Vibrio; trucha arco iris y salmón coho: contra IPN y SRS.

III.- La designación como coordinador de la referida agrupación número 23 A, don Paulo Jorquera Olave, domiciliado para éstos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini número 11, oficina 1202, Puerto Montt, correo electrónico paulo.jorquera@blumar.com y como suplente don Pedro Pablo Laporte, del mismo domicilio anterior, correo electrónico pedro.laporte@blumar.com

4.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo serán fiscalizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DIRECTOR NACIONAL
JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Partes